



### RESOLUCION JEFATURAL N° 047-2017-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 02 de Junio de 2017.

**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 29 de mayo de 2017 mediante el cual la trabajadora Martha Ruth Araoz Lujan solicita Licencia sin goce de haber, y el Informe N° 018-2017-GORE-ICA-PETACC/OA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° del Capítulo III del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar sus servicios por causales previamente estipuladas en la Ley, convenio, reglamento interno de trabajo, o cuando las partes lo decidan pudiendo o no mantenerse el pago de la retribución, sin que desaparezca el vínculo laboral. La suspensión importa la cesación temporal de la prestación de los servicios del trabajador y, según sea el caso, del pago de remuneraciones por el empleador;

Que, la parte in fine del numeral 2) del artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, establece que "Las licencias con goce de haber o sin ella, se autorizan mediante Resolución Gerencial o Ejecutiva Regional, según corresponda, a solicitud y previa conformidad del jefe inmediato, hasta un plazo máximo de 12 meses";

Que, el literal i) del numeral 2) del artículo 34° del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que las Licencias sin goce de haber se otorgan entre otros por "Motivos Particulares", como sucede en el presente caso;

Que, estando al documento del visto, se desprende que la Trabajadora Martha Ruth Araoz Lujan, desempeña las funciones de Jefe de Control Patrimonial en el PETACC, y ha solicitado licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 12 al 23 de junio de 2017, por motivos estrictamente personales; para tal efecto su jefe inmediato, ha emitido su conformidad el día 01 de junio de 2017 a través del Informe N° 018-2017-GORE-ICA-PETACC/OA;

Con el visto de la Dirección de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder a la señora Martha Ruth Araoz Lujan – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, Licencia Sin Goce de Haber, con efectividad desde el 12 al 23 de junio de 2017, por motivos particulares.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Administración, proceda con las acciones administrativas necesarias para viabilizar la licencia concedida, considerando lo informado por las Unidades de Personal y Contabilidad del PETACC.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la trabajadora Martha Ruth Araoz Lujan, Oficina de Administración y Área de Personal del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO/CCARACOCHO

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez  
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL